



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, junio nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2022-00091-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-726

La solicitud del apoderado del demandante, coadyuvado por los demandados (No. 11 exp.) de dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, no cumple a cabalidad con el art. 461 del C.G.P. porque no acreditó el pago de las costas procesales.

Por lo expuesto y entorno de dar viabilidad a la solución del proceso, se requerirá la demandante o a su apoderado, para que indiquen si las costas procesales han sido canceladas.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

REQUERIR al demandado o su apoderado para que, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta decisión, nos informen si, además de la obligación, también fueron canceladas las costas procesales.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0af1891a42285bd69707dd1b8cced40a454b77b0d44c16c826a464625bfeb337**

Documento generado en 13/06/2022 08:12:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>